

CIRCULAR No. **379**

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: REANUDACIÓN FUNCIONAMIENTO APLICATIVO RUAF

Respetados Notarios,

La Superintendencia Delegada para el Notariado tiene a su cargo, entre otras funciones, la orientación sobre la aplicación de las normas que rigen la actuación notarial, como se señala en el numeral 7 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 6 del Decreto 1554 de 2022. En ese sentido, y conforme a la posición asumida en el Comité de Unificación de Criterios Jurídicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, es preciso manifestar que la circular tiene por objeto dar a conocer el concepto de la Entidad respecto de uno o varios asuntos específicos, y que, sin plantear decisiones concretas, tienen el carácter de abstractas y obligatorias. Al respecto, el Consejo de Estado ha manifestado que las mismas son “*simples pronunciamientos de la administración, con el fin de cumplir sus deberes de orientación, coordinación o control*” [1].

En cumplimiento de las competencias descritas, y en atención a la emergencia tecnológica que se presentó con la caída de la aplicación web RUAFND desde el día 12 de septiembre de 2023, esta Superintendencia Delegada expidió la Circular No. 304 de 14 de septiembre de 2023, mediante la cual se informó a los notarios del país con funciones de registro civil que, mientras subsistiera la falla del sistema RUAF ND deberían receptionar las certificaciones de nacimientos y defunciones, en papel verde y marrón, respectivamente, para adelantar el trámite de registro civil.

En ese orden de ideas, se precisa que conforme comunicación de la Directora de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, se informó que el sistema entró en funcionamiento a partir del 25 de septiembre de 2023, y en consecuencia, las certificaciones que con

ocasión a la contingencia se expidieron en papel verde y marrón entre el 12 de septiembre y el 24 de septiembre, no se deben ingresar a RUAFND hasta recibir las indicaciones del Ministerio para este proceso.

Así las cosas, por el momento los notarios deberán recibir las certificaciones de nacimiento y defunción ocurridas entre el 12 de septiembre y el 24 de septiembre, en la papelería verde y marrón; sin que esto sea una causal para la negación del servicio, excepto en caso de que la documentación genere duda razonable, en cuyo caso deberá validarla con el Ministerio de Salud y Prosperidad Social la validez del mismo.

Cordialmente,



CARLOS ENRIQUE MELEJE HURTADO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL NOTARIADO (E)

Proyectó: Nataly Romero Valbuena

Revisó: Astrid Carolina Mercado Luna